



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CAMACHO LOZADA
DEMANDADOS: MARÍA ARIAS
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00277-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y SE ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368, y s.s. *ibídem*.

EMPLAZAR a la señora MARIA ARIAS mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 C. G. del P. Por secretaria efectuar la publicación ordenada.

Tener al doctor JUAN AURELIO GÓMEZ OSORIO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor LUIS ALFONSO CAMACHO LOZADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre a obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b243caca4f33d9f37cd1536fabe309f8b60419715354f3b4c11e54259fcb61**

Documento generado en 22/09/2022 06:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>